MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E.N.° 1212

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLES" DCR N.° 05/2019, SUSCRITO CON LA SEÑORA ABELINA ROSA GIMÉNEZ DELGADO, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES - AD REFERÉNDUM - DETERMINADOS", PARA "ALQUILER DE LOCAL PARA FISCALÍAS DEL INTERIOR" ID N.° 354.948

Asunción 18 de mayo de 2020

Visto: El memorando DGAF N.° 317 del 6 de mayo de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la terminación del contrato de "Locación de inmuebles" DCR N.° 05/2019, suscripto entre el Ministerio Público y la señora Abelina Rosa Giménez Delgado; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E.N.° 113 del 16 de enero de 2019, se adjudicó la contratación "Locación de Inmuebles - Ad Referéndum - Determinados Plurianual", para el alquiler de local para Fiscalías del interior ID N.° 354.948, posteriormente, fue rectificado en forma parcial por medio de la resolución F.G.E. N.° 738 del 20 de febrero del mismo año.

Asimismo, se formalizó el contrato de locación de inmueble DCR N.° 05/2019, suscrito con la señora Abelina Rosa Giménez Delgado, con C.I.N.° 849.710, en fecha 17 de enero de 2019, por un monto total de Gs. 259.200.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones doscientos mil), con vigencia de veinticuatro (24) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo establecido en la Cláusula octava del citado contrato, expresa cuanto sigue: *"EL LOCATARIO podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de LA LOCADORA, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

Igualmente, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Además, el inciso "d" del artículo 55 de la misma ley establece como derechos de las Contratantes: *"Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso".*

A ese respecto, por memorando DCR N.° 673 del 13 de abril del año en curso, la Dirección de Centros Regionales del Ministerio Público, solicitó la terminación del contrato de locación de inmueble DCR N.° 05/2019, haciendo uso de la Cláusula octava del contrato.

Finalmente, en atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 44 del 30 de abril de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 183 del 30 de abril de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó la terminación del contrato de "Locación de Inmuebles" DCR N.° 05/2019.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el contrato de "Locación de Inmuebles" DCR N.° 05/2019, suscrito con la señora Abelina Rosa Giménez Delgado, con C. I. N.° 849.710, con base a lo estipulado en la Cláusula octava del referido contrato, en el marco de la contratación "Locación de Inmuebles - Ad Referéndum - Determinados", para **"Alquiler de local para Fiscalías del interior"** ID N.° 354.948.

2.- Notificar al contratista la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para el cierre del expediente y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado